



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.993

Salta, lunes 21 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 291 del 16/7/2025 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE LA PLANTA Y COBERTURA DE CARGOS DEL HOSPITAL "CORONEL JUAN SOLÁ" DE MORILLO. DESIGNA AL SR. WILLIAN MAXIMILIANO ARGANARAZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	7
N° 292 del 16/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. FLORENCIA JAZMIN ESPINOZA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO PARA DESEMPEÑARSE COMO AGENTE SANITARIO EN EL HOSPITAL DE ANGASTACO.	8
N° 293 del 16/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. LEONARDO JOSÉ BÁEZ, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO PARA DESEMPEÑARSE COMO ENFERMERO EN EL HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MIGUEL RAGONE".	9
N° 294 del 16/7/2025 – M.P.y D.S. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 21/23, MODIFICADA PARCIALMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 187/24. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	10

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 535 D del 16/7/2025 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 1007/2021. AGENTE JAVIER IVAN SARAPURA.	11
N° 536 D del 16/7/2025 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 212/2025. SR. PEDRO BERNARDINO DURAN.	12
N° 537 D del 16/7/2025 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 289/2025. DRA. LILIANA ALICIA CARRASCO.	13
N° 538 D del 16/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANGELA ETELVINA AGÜERO.	13
N° 539 D del 16/7/2025 – M.S.yj. – RESOLUCIÓN N° 192D/2025. RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 1°. DR. JOSÉ IGNACIO CORREA.	14
N° 540 D del 16/7/2025 – M.S.yj. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 46/2025. SRA. FLAVIA MALDONADO ZIGARAN.	15

RESOLUCIONES

N° 324 DEL 08/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: RED DE AGUA Y CLOACA Y PAVIMENTO DE H° EN CALLE GRAL. ARENALES – LOCALIDAD JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (VER ANEXO)	16
N° 325 DEL 10/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE (ETAPA 1) – TARTAGAL	18
N° 326 DEL 10/08/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	20
N° 327 DEL 10/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS	21
N° 329 DEL 14/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.017 "DOMINGO F. SARMIENTO" – DPTO. CAPITAL	23

DISPOSICIONES

N° 98 DEL 18/07/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-00173-LPU25 – ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS	26
N° 95 DEL 17/07/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/25, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS ROUTER AX300	27

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0189 LPU25	28
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA N° 02/2025	28
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 64/2025	29
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. N° 63/2025	30
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1722/2025.	30
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 1717/2025	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 212/24 – ADJUDICACIÓN	31
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN	32
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-201180/2024-0 – RÍO MOJOTORO –MARGEN IZQUIERDA –DPTO.GRAL.GUEMES	33
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 1100388-54318/2025-0 – RÍO ANCHO	33
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO EXPTE. N° 238-72901/25 – MUNICIPIO LA MERCED	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN EXPTE. N° 238-72897/25 MUNICIPIO LA MERCED	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. DARFE, PABLO EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. DIAZ, JOSE LEOPOLDO EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONAL EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA EXPTE. N° 238-72188/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS EXPTE. N° 238-72186/24 MUNICIPIO LA VIÑA	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE EXPTE. N° 238-72186/24 MUNICIPIO LA VIÑA	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. MONTEROS, ANDREA MACARENA – EXPEDIENTE N° 238-72179/24– MUNICIPIO EMBARCACIÓN	42
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
TORRES, CARLOS EDUARDO – EXPTE. N° 9287/23 –SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	45
VELASQUEZ, CARMEN ROSA – EXPTE. N° EXP 917685/25	45
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RUIZ, HORACIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 915.935/25	45
LOPEZ, NILDA VERONICA – EXPTE. N° EXP – 923699/25	46
LOBOS DEL DEL FIERRO, KARLA LIZANKA – EXPTE. N° EXP – 923694/25	47

LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN – EXPTE. N° EXP – 923695/25	47
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 813.326/23 – QUIEBRA INDIRECTA	48
ROFER S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 813.079/23 – QUIEBRA INDIRECTA	49
CUGGIA, RODRIGO ARIEL – CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 815.979/23 – QUIEBRA INDIRECTA	50
AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO – EXPTE. N° EXP– 923.031/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
APAZA, SILVIA MONICA – EXPTE. N° EXP – 923691/25	51

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEXIUM SAS	54
URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS SAS	55
SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE SAS	56
EL GIBOR SAS	58
TRIPLE W WOMAN WORK WEAR SAS	59
FACOSA CONTRUCCIONES SAS	60
DISTRIBUIDORA GRISSOS SAS	62

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA	64
----------------	----

AVISOS COMERCIALES

INSTITUTO PRIVADO DALMACIO VELEZ SARFIELD SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	64
LAS PAYAS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL	65
ESTABLECIMIENTO LA JUNTA SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO	66
ALPHA LITHIUM ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL	67
NONIDEM SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	67
CORRALON CHACABUCO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTES	68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TENIS	70
-----------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/7/2025	70
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 291

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100168-164780/2022-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Willian Maximiliano Argañaraz, para desempeñarse en el Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por fallecimiento del señor Hugo Ubaldo Albornoz;

Que a su vez señala que el Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento Agentes Sanitarios, lo que justifica la necesidad de modificar su planta y cobertura de cargos;

Que en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y Decretos N° 13/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura de cargos del Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, el cargo de Orden N° 44.12, Decreto N° 270/11, agrupamiento: Técnico, denominación: Promotor de la Salud y en su reemplazo incorporar en el citado nosocomio, un (1) cargo 52.5, Decreto N° 1034/96, agrupamiento: Agentes Sanitarios, denominación: Agente Sanitario.

ARTÍCULO 2°.- Designar al señor **WILLIAN MAXIMILIANO ARGANARAZ, D.N.I. N° 41.734.029**, Matrícula Profesional N° 417, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2024, en el cargo N° de Orden 52.5, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, para desempeñarse como Agente Sanitario en el Hospital "Coronel Juan Sola" de Morillo, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005001200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051085

SALTA, 16 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 292
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100439-76959/24-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora Florencia Jazmín Espinoza, para desempeñarse en el Hospital de Angastaco, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Antonio Rogelio Cabezas, aceptada por Resolución Delegada N° 211/24, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 16 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **FLORENCIA JAZMÍN ESPINOZA, D.N.I. N° 41.319.063, Registro N° 464**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 6, Decreto N° 623/06, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, para desempeñarse como Agente Sanitario en el Hospital de Angastaco, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007001900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051086

SALTA, 16 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 293

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100075-133899/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Leonardo José Báez, para desempeñarse en el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", por necesidad del servicio; y,

CONSIDERADO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la señora Lidia Azucena Cardozo, aceptada por Resolución Delegada N° 359/24, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previsto para la jurisdicción ni un aumento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7678, artículo 23 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y Decreto N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **LEONARDO JOSÉ BÁEZ, D.N.I N° 41.019.656, Matrícula Profesional N° 10080**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 21, Decreto N° 238/03, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, para desempeñarse como Enfermero en el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000400, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051087

SALTA, 16 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 294

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO las necesidades de servicio en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Adrián Medrano de la Serna, presentó el día 21 de abril de 2.025 su renuncia al cargo de Coordinador Jurídico de este Ministerio;

Que, en atención a ello, y con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, resulta menester y oportuno designar en su reemplazo al Dr. Nicolás Alejandro Montaldi;

Que, por Decisión Administrativa N° 21/23, modificada parcialmente por Decisión Administrativa N° 187/24, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, resultando pertinente adecuar la denominación del cargo a cubrir;

Que, en este orden, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, siendo oportuno designar al Dr. Martín García Caínzo para su desempeño;

Que, finalmente, con motivo de la renuncia presentada por la Dra. Ana Josefina Zandanel Dahud, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, resulta necesario designar en su reemplazo a la Dra. Verónica Leonor Berman, quien reúne las condiciones y el perfil para la cobertura del cargo;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y lo establecido por el Decreto N° 12/23; por el artículo 2° del Decreto N° 16/19 y Decisión Administrativa N° 21/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 21 de abril de 2.025, la renuncia presentada por el **Dr. JUAN ADRIAN MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. N° 20.707.225**, al cargo de Coordinador Jurídico del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.– Modificar, a partir del 26 de mayo de 2.025, la denominación del cargo Coordinador Jurídico del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, establecido en la estructura orgánica aprobada por Decisión Administrativa N° 21/23, el que pasará a denominarse "Asesoría General de Asuntos Jurídicos".

ARTÍCULO 3°.– Dejar sin efecto, a partir del 26 de mayo de 2.025, la designación del **Dr. NICOLÁS ALEJANDRO MONTALDI, D.N.I. N° 26.031.782**, en el cargo de Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, efectuada por Decisión Administrativa N° 21/23.

ARTÍCULO 4°.– Designar, a partir del 26 de mayo de 2.025, al **Dr. NICOLÁS ALEJANDRO MONTALDI, D.N.I. N° 26.031.782**, en el cargo de Asesor General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (Fuera de Escalafón), con idéntica remuneración a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 21/23, N° de orden 02.

ARTÍCULO 5°.– Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la designación del **Dr. MARTIN GARCÍA CAÍNZO, D.N.I. N° 24.875.723**, en el cargo de Director General Jurídico y Administrativo de la Delegación de Asuntos Indígenas, en el ámbito de la Coordinación de

Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, efectuada por Decisión Administrativa N° 1/25.

ARTÍCULO 6°.- Designar, a partir de la fecha de la presente, al **Dr. MARTIN GARCÍA CAÍNZO, D.N.I. N° 24.875.723**, en el cargo de Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, con remuneración de Director General.

ARTÍCULO 7°.- Aceptar, con vigencia al 19 de junio de 2.025, la renuncia presentada por la **Dra. ANA JOSEFINA ZANDANEL DAHUD, D.N.I. N° 37.720.344**, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 8°.- Designar, a partir del 26 de junio de 2.025, a la **Dra. VERONICA LEONOR BERMAN, D.N.I. N° 26.898.267**, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, dejando sin efecto la designación dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 59/25.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 10°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho (I)

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051088

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 535 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 267614/21-código 76

VISTO el Decreto N° 1007 de fecha 11 de Noviembre de 2.021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del citado instrumento se designó en carácter de personal temporario entre otros, con vigencia al 01 de Octubre del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, al agente **JAVIER IVAN SARAPURA, D.N.I. N° 32.445.415**, consignado en el Anexo III, en los cargos vacantes detallados en el Anexo II, los que forman parte del presente;

Que teniendo en cuenta el informe de fs. 01, corresponde modificar el citado decreto;

Que el artículo 5° del Decreto N° 1007/21, establece, los errores y omisiones que pueden detectarse en lo aprobado por el presente no crea derecho alguno deberá subsanarse por Resolución Ministerial Delegada, respetando la norma vigente.

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete para regularizar la situación que en cada caso se indica;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Decreto N° 1007/21, dejando establecido que el D.N.I. correcto del agente JAVIER IVAN SARAPURA es 32.455.415.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051090

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCION DELEGADA N° 536 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 102220/25-código 127

VISTO la Resolución Delegada N° 212, de fecha 25 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, se acepta la renuncia del señor PEDRO BERNARDINO DURAN, D.N.I. n° 12.138.301, al cargo: servicios Generales dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", con vigencia al 01 de Febrero de 2025.

Que atento a lo informado a fs. 03 por la Dirección de Personal, corresponde emitir el acto administrativo pertinente para corregir la dependencia del mencionado agente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Delegada N° 212/25, dejando establecido que se acepta la renuncia del señor PEDRO BERNARDINO DURAN, D.N.I. n° 12.138.301, al cargo: servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051091

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 537 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-102033/2025-0

VISTO la Resolución Delegada N° 289 de fecha 21 de Abril de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, se acepta la renuncia de la doctora LILIANA ALICIA CARRASCO, D.N.I N° 17.074.676, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced.

Que atento a lo informado a fs. 03, por la Dirección de Personal, corresponde modificar parcialmente la Resolución Delegada N° 289/25, dejando establecido que la doctora CARRASCO es dependiente del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Resolución Delegada N° 289 de fecha 21 de Abril de 2.025, dejando establecido que la doctora LILIANA ALICIA CARRASCO, D.N.I N° 17.074.676, es dependiente del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051092

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 538 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100168 - 94900/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ANGELA ETELVINA AGÜERO, D.N.I. N° 13.428.970, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo - Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Noviembre del 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2510144-0-4 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 21 de Noviembre de 2024, la renuncia de la señora ANGELA ETELVINA AGÜERO, D.N.I. N° 13.428.970, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 1, N° de Orden 44.5, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital “Coronel Juan Solá” de Morillo – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora AGÜERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051093

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 539 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0080235-18790/2025-0

VISTO la Resolución N° 192D/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/22 obra copia de la Resolución N° 192D/2025, la que resuelve conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Dr. José Ignacio Correa, a partir del 17 de febrero de 2025 y por el término de seis (06) meses;

Que seguidamente, Recursos Humanos de la Secretaría de Justicia informa que el Dr. Correa, asistió a su puesto de trabajo de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo de 2025, a tal fin adjunta notificación de la Resolución N° 192D/2025, nota del agente, recibo de sueldo correspondiente al mes de febrero 2025 y copia de planilla de asistencia de los meses de febrero y marzo 2025;

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo”. T.3. Capítulo XII, 4, “Modificación de actos valido. Rectificación o corrección material”), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizando en su emisión, instrumentación o

publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley 5348 – Sección II De la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74) y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos dispone: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;

Que atento a las constancias de autos, mediante Dictamen N° 1022/2025 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171, y su modificación similar N° 8.274 y demás normas reglamentarias vigentes;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Rectificar Parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 192D/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, estableciendo que la fecha de inicio de la licencia extraordinaria otorgada al Dr. José Ignacio Correa, DNI N° 29.127.086, sea a partir del 01 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051094

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 540 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140050–20281/2025–0 y agreg.

VISTO la Decisión Administrativa N° 46/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra copia de la Decisión Administrativa N° 46/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, referente a la renuncia de la Sra. Flavia Maldonado Zigarán, aceptada a partir del 24 de enero de 2025, acto resolutorio que fue debidamente notificado, conforme constancias de fs. 33;

Que a fs. 38 la Dirección de Cuerpo Penitenciario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta informa que la fecha correcta de renuncia de la Sra. Flavia Maldonado Zigarán es a partir del 25 de enero de 2025, solicitando a esta instancia la rectificación del mencionado instrumento;

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo". T.3. Capítulo XII, 4, "Modificación de actos válido. Rectificación o corrección material"), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizando en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley N° 5.348 – Sección II De la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74) y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos dispone: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.";

Que atento a las constancias de autos, mediante Dictamen N° 949/2025 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiere el dictado del presente instrumento;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171, y modificación similar N° 8.274 y demás normas reglamentarias vigentes;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Rectificar parcialmente el artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 46/2025, estableciendo que la aceptación de renuncia presentada por la Sra. Flavia Maldonado Zigarán, DNI N° 34.097.973, personal temporario de esta Cartera Ministerial, sea a partir del 25 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 21/07/2025
OP N°: SA100051095

RESOLUCIONES

SALTA, 08 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 324

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 230.654/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de

Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros, correspondiente a la obra “RED DE AGUA Y CLOACA Y PAVIMENTO DE H° EN CALLE GRAL. ARENALES – LOCALIDAD JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 280/23 (fs. 76/77), se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 31.165.089,54 (pesos treinta y un millones ciento sesenta y cinco mil ochenta y nueve con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.075;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada la Municipalidad de Joaquín V. González (fs. 87), atento a la situación inflacionaria del país que afecta la ecuación económica financiera de la obra, sumado al hecho de no tener prevista la actualización del monto del convenio, se solicita la rescisión del Convenio existente;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de las partes;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevienta a la adjudicación;

Que a fs. 88, la Coordinación General de la S.O.P. y la entonces Dirección de Obras Municipales, prestan conformidad a la rescisión del Convenio de referencia;

Que conforme a la Planilla de Sistema SISOP y al informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 90/91), la ejecución de la obra no tuvo fecha de inicio ni avance físico alguno;

Que a fs. 92, rola informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 93/94, mediante Dictamen N° 274/25 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 95, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 53/25;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González, para la ejecución de la obra “RED DE AGUA Y CLOACA Y PAVIMENTO DE H° EN CALLE GRAL. ARENALES – LOCALIDAD JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la

presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

Artículo 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017031
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126465

SALTA, 10 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 325
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 22.936/25 –0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE (ETAPA 1) – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/30, el Intendente de la Municipalidad de Tartagal presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones de transitabilidad de diversas calles de la citada ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos, optimizando el ingreso y la salida de personas y vehículos que acceden por una de las calles más transitadas y soluciona parcialmente el escurrimiento de las aguas pluviales de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 3276 m2 de pavimento de H° Simple de 18 mm de espesor, donde también se incluye el cordón cuneta en calle 24 de Septiembre, entre 9 de Julio y 13 de Diciembre de la mencionada localidad. La obra prevé la preparación de la sub-rasante, ejecución de sub-rasante granular de 0,12 m y base granular de 0,10 m de espesor para darle uniformidad a la sub-rasante en los sectores a ejecutar pavimento y bocacalles con hormigón de un espesor de 0,20m, incluido material y transporte según plano adjunto y donde lo indique la inspección. Se aclara que la zona de trabajo cuenta con cordón cuneta. El hormigón deberá ser dosificado exclusivamente en peso y se podrá prever la adquisición a terceros de hormigón elaborado de acuerdo a las características exigidas en pliegos, no admitiéndose dosificaciones en volumen, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 40/41 y de la documentación técnica de fs. 97/101;

Que, en virtud de ello, a fs. 103/116, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 313.577.840,23 (pesos trescientos trece millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta con 23/100) IVA incluido a valores del mes de marzo del 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 104;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de

Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 117, rola el informe Técnico Ambiental N° 88/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 121, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 126/129, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 130/131, rola Dictamen N° 185/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 132, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 40/25;

Que a fs. 133, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ENTRE 9 DE JULIO Y 13 DE DICIEMBRE (ETAPA 1) – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 313.577.840,23 (pesos trescientos trece millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta con 23/100) IVA incluido a valores del mes de marzo del 2025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017030
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126464

SALTA, 10 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.209/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/21, el Intendente de la Municipalidad de Joaquín V. González presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el ordenamiento de las manzanas que las contiene redundando en un beneficio directo para la evacuación correcta de las aguas pluviales en una arteria principal del citado municipio;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de cordón cuneta y badenes en calle 20 de Febrero y sus apéndices calles Arenales y Salta, de la mencionada localidad, mediante el trabajo de excavación, y compactación con un ancho de 0,90 m x 0,30 m de espesor, para luego ejecutar el cordón cuneta con hormigón simple con un ancho de cuenta de 0,80 m x 0,15 m de espesor y un cordón cuneta de 0,15 m x 0,15 m, para toda la superficie a construir. Además y para tomar los escurrimientos de los cordones, se ejecutaran badenes de H° tipo H-21, conforme al detalle de la memoria descriptiva de fs. 23/24 vta. y de la documentación técnica de fs. 10/14;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/33, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 202.225.406,72 (pesos doscientos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos seis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental N° 34/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 286/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 43/25;

Que a fs. 49, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de

Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 202.225.406,72 (pesos doscientos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos seis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Joaquín V. González.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Joaquín V. González, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017029
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126463

SALTA, 10 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 113.792/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/37 y 64/79, el Intendente de la Municipalidad de Las Lajitas presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual complementa las etapas anteriores para la ampliación del edificio municipal en planta alta;

Que la presente contratación tiene por objeto demoler parte de la mampostería existente para poder tener acceso al nuevo sector a construir, para la colocación de una ventana que da al patio interno. En la planta alta del edificio municipal se levantarán la

mampostería correspondiente según planos de arquitectura, con ladrillo cerámico hueco de 18x18x30, al cual se le realizara revoque a la cal interior grueso y fino en las caras interiores de los muros y revoque a la cal exterior en las caras exteriores de los muros previo azotado cementicio. Las columnas que sobresalen en fachada se las deberá revestir con laja olor oxido para permitir la continuidad de la fachada existente. Las columnas y vigas serán de hormigón armado, según plano de estructura. El techo será de chapa trapezoidal negra, con las correspondientes aislaciones, con sus correspondientes canaletas y bajadas; y por debajo se aplicara un cielorraso de placas de yeso. En cuanto al techo de policarbonato con estructura metálica existente, se deberá reubicarlo a mayor altura, por encima de los techos de chapa a construir, para así seguir brindando ventilación e iluminación. Las ventanas serán de aluminio color blanco y de dimensiones, según plano de arquitectura, las puertas de las oficinas y del ingreso a los baños serán de placa de madera de dimensiones según plano de arquitectura, y las puertas del ingreso a los inodoros serán de melanina de dimensiones según plano de arquitectura. Se deberá reubicar los condensadores correspondientes a los aires acondicionados existentes en las oficinas de planta baja, se realizara una carpeta niveladora sobre la losa existente, de espesor 5 cm, sobre la cual se colocara cerámico de 30 x 30 cm, color a definir. En cuanto al tanque de reserva existente, se deberá elevarlo, hasta una altura tal que asegure el buen funcionamiento de los artefactos y griferías, tanto en presión como en caudal, según planos sanitarios. Se deberá demoler la losa de tanque existente, para la construcción de una nueva losa a la altura indicada en planos. En el sector del balcón se colocara un solado, color a definir y además se colocara una baranda con balustres de cemento, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de la documentación técnica de fs. 19/22;

Que en virtud de ello, a fs. 63/85, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 188.208.326,79 (pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos veintiséis con 79/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental N° 187/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 89, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 94/97, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 98/99, rola Dictamen N° 284/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 180, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 41/25;

Que a fs. 101, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020

y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 188.208.326,79 (pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos veintiséis con 79/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Las Lajitas.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Las Lajitas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005001105 – Proyecto: 522 – Unidad Geográfica. 7 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017028
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126462

SALTA, 14 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 11.804/24 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 999/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 166/167), se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 30/24 para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.017 “DOMINGO F. SARMIENTO” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 64.132.558,92 (pesos sesenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación

podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Disposición N°119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$64.132.558,92 (pesos sesenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, (fs. 168);

Que en ese marco a fs.185/188, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Mayo de 2.025 (fs. 192), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", "ROMERO Y CIA. S.R.L." y "CE Y BA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 290/292, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "ROMERO Y CIA. S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), k), l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y "CE Y BA S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, incs. i), j), k), l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible cumple con los requerimientos técnico constructivos requeridos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", en la suma de \$ 83.905.112,22 (pesos ochenta y tres millones novecientos cinco mil ciento doce con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, que representa un 4,95 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancia de fs. 292, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 294/295, mediante Dictamen N° 253/25, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 296, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 297, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura

toma la intervención que le compete mediante Informe N° 16/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 30/24, llevado adelante por la entonces Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución S.O.P. N° 999/24 para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.017 “DOMINGO F. SARMIENTO” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 64.132.558,92 (pesos sesenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

Artículo 2°.– Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “ROMERO Y CIA. S.R.L.” y “CE Y BA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.– Declarar admisible a la oferta de la firma “SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

Artículo 4°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo, de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma “SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL”, CUIT N° 20-13347847- 8, por un monto de \$ 83.905.112,22 (pesos ochenta y tres millones novecientos cinco mil ciento doce con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011121102 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 311 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017027
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126461

DISPOSICIONES

SALTA, 18 de Julio de 2025

DISPOSICIÓN N° 98/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-104701/2025-0

VISTO:

La Licitación Pública N° 102-0173-LPU25 tramitada para la provisión de módulos alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 3600 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas han tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N° 16/21 y el artículo 4 de la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el llamado a Licitación Pública se autorizó por Disposición N° 88/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y aprobación de los Pliegos de condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° N° 102-0173-LPU25 por la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios mediante Resolución N° 185/25;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma "SUCESIÓN DE MARIO ERNESTO GERALA" CUIT 20-08175231-2, por el monto de \$52.020.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Veinte Mil con 00/100), por ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 102-00173-LPU25, al proveedor "SUCESIÓN DE MARIO ERNESTO GERALA" CUIT 20-08175231-2, por el monto de \$52.020.000,00 (pesos cincuenta y dos millones veinte mil con 00/100) por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

Artículo 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2025.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017055
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126531

SALTA, 17 de Julio de 2025

DISPOSICIÓN N° 95/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 440-104108/2025-0

VISTO: La Adjudicación Simple N° 53/25, tendiente a la adquisición de dos router AX3000 con destino a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron a instancias de la Dirección de Copa de Leche, con motivo de sustituir dos Router AX300 Gigabyte wi-fi 6 doble banda - 2044Mbps en 5GHZ y 574 Mbps en banda de 2.4 GHz;

Que el procedimiento se enmarca en lo establecido por el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, conforme surge del expediente identificado precedentemente;

Que de las ofertas recibidas, y tras el análisis técnico y económico correspondiente, se ha recomendado la preadjudicación a la firma CAÑIZARES SERGIO JESUS ANTONIO, CUIT N° 20-25662599-8 por un monto de \$170.266,00 (pesos ciento setenta mil doscientos sesenta y seis), por resultar su propuesta ajustada a las condiciones requeridas y económicamente conveniente;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, y esta Asesoría Legal, han tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Que la contratación cuenta con el visto bueno del Director Ejecutivo y con la constancia de afectación presupuestaria correspondiente;

Que este acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18, y las disposiciones internas vigentes;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación tramitado bajo la modalidad de Adjudicación Simple N° 53/25, tendiente a la adquisición de dos Router AX300 Gigabyte wi-fi 6 doble banda - 2044Mbps en 5GHZ y 574 Mbps en banda de 2.4 GHz, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Artículo 2°.- Adjudicar la contratación a la firma CAÑIZARES SERGIO JESUS ANTONIO, CUIT N° 20-25662599-8 por un monto de \$170.266,00 (pesos ciento setenta mil doscientos sesenta y seis), por resultar su propuesta ajustada a las condiciones requeridas y económicamente conveniente.

Artículo 3°.- Imputar el gasto correspondiente a las partidas presupuestarias de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, Ejercicio 2025.

Artículo 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017039
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126488

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0189 LPU25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS POR EL PERÍODO DE SEGUNDO SEMESTRE 2025.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente: N° 0010440-130255/2025-0.

Destino: organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/07/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324-108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017056
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126532

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIO TIPO RETROEXCAVADORA HIDRÁULICA ACOPLABLE A

MINICARGADORA MARCA m3 – MODELO E28 O SIMILAR

Destino: Municipalidad de La Viña.

Presupuesto Oficial: \$ 36.200.000,00 (pesos treinta y seis millones doscientos mil con 00/100) incluye IVA+ Flete.

Consulta y Adquisición Pliego: Receptoría Municipalidad de La Viña en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 6 de agosto de 2025 **Horas:** 9:00.

Fecha y Hora Límite para Presentar Propuestas: 6 de agosto de 2025 – **Horas:** 12:00.

Fecha Apertura Ofertas: 6 de agosto de 2025 **Horas:** 16:00.

Lugar de Apertura Ofertas: Sede de la Municipalidad de la Viña – Güemes esquina San Martín de la Localidad de la Viña –Departamento de La Viña–Provincia de Salta

Precio Pliego Condiciones: \$ 362.000,00 Pesos: (trescientos sesenta y dos mil 00/100).

Forma de Pago: 50 % de contado y saldo del 50% en 6 cheques mensuales iguales y consecutivos.

Sistema: Sobre Único.

Alba Elizabeth Sánchez, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012458
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126492

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/2025

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

Zona De Cobertura: Localidad de San Lorenzo, La Ciénaga y Atocha.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 27134/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 07/08/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387–5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012457
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126480

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) CAMIONETAS 4X2.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N° 27152/25.
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de Ofertas: 06/08/2025 **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.
Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com.
Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012456
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126479

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN N° 1722/2025
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: MEJORAMIENTO DE ESPACIO PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Presupuesto Oficial: hasta \$ 43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Consulta y Adquisición de Pliegos: a partir del 21/07/2025. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas: martes 29/07/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:15 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012467
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126530

ADJUDICACIÓN SIMPLE – RESOLUCIÓN N° 1717/2025 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: REMODELACIÓN FUENTE DE AGUA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Expte. N° 203-544.849-2025

Presupuesto oficial: \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

Consulta y Adquisición de Pliegos: a partir del 21/07/2025. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas: martes 29/07/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:15 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012466
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126529

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 212/24 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 212/24: adquisición de hemoglobina 2 % – Laboratorio de Microbiología – HPMI SE, según DI N° 4063/25, MAURICIO MOSSE SRL, renglón N° 01, por un total de \$ 159.560,00 (pesos, ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012455
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126478

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN

Humberto Ramón Chagra DNI N° 10.661.800 y otros, en su carácter de cotitulares registrales de los Catastros N° 9552 y 15357 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, a favor del Cat. 9552 una superficie de 8 ha con un caudal de 4,200 lt/seg. con carácter eventual, y a favor del Catastro N° 15357 una superficie de 15 ha y un caudal de 7,875 lt/seg. con carácter eventual, ambas aguas a derivar del Río Santa María , margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Ignacio David Fernández. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Julio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026229
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025
Importe: \$ 39,100.00

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-201180/2024-0 – RÍO
MOJOTORO – MARGEN IZQUIERDA – DPTO. GRAL. GÜEMES**

Cornejo Saravia Enrique Antonio DNI N° 24.369.130 y otros, cotitulares registrales de los Catastros N° 15415 del Dpto. Gral. Güemes, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial proporcional por anulación del Catastro de Origen N° 8923 (Suministro 311) asignándosele proporcionalmente una superficie bajo riego de 18,5932 ha con carácter permanente y una superficie de 2,5944 ha con carácter eventual, ambas con aguas a derivar del río Mojotoro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Enrique Cornejo Saravia. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026210
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 35,062.50
OP N°: 100126375

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 1100388-54318/2025-0 – RÍO
ANCHO**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000140/2025 del día 30 de Junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Ancho, colindante a la Matrícula N° 387 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado de la Provincia. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días

hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Julio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Recibo sin cargo: 100017013
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126415

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA – EXPEDIENTE N° 238-72901/25- MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-72901/25, caratulado "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Santos Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, lo resuelto por Resolución AMT N° 368/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Santos Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, titular de la Licencia de remis N° 58 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Santos Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, titular de la Licencia de remis N° 58 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo

apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012454
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,542.50
OP N°: 100126444

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN – EXPEDIENTE N° 238-72897/25- MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, lo resuelto por Resolución AMT N° 366/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la Licencia de remis N° 21 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la Licencia de remis N° 21 del Municipio La Merced, a

acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012453
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,160.00
OP N°: 100126443

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DARFE, PABLO – EXPEDIENTE N° 238-72897/25– MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, lo resuelto por Resolución AMT N° 363/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, titular de la Licencia de remis N° 16 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado

una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, titular de la Licencia de remis N° 16 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012452
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 58,777.50
OP N°: 100126442

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DIAZ, JOSE LEOPOLDO – EXPEDIENTE N° 238-72897/25- MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N° 238-72897/25, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced.

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, lo resuelto por Resolución AMT N° 364/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA Autoridad Metropolitana de Transporte RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el

pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012451
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,160.00
OP N°: 100126441

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONAL – EXPEDIENTE N° 238-72897/25– MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Diaz, Josefina Ramona, DNI N° 26.417.428, lo resuelto por Resolución AMT N° 365/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Diaz, Josefina Ramonal, DNI N° 26.417.428, titular de la Licencia de remis N° 5 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los

prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Diaz, Josefina Ramonal, DNI N° 26.417.428, titular de la Licencia de remis N° 5 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012450

Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025

Importe: \$ 59,160.00

OP N°: 100126440

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA – EXPEDIENTE N° 238-72188/24- MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA

Expediente AMT N° 238-72188/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Rosario De La Frontera”.

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA, DNI N° 22.531.111, lo resuelto por Resolución AMT N° 355/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Solaliga, Cristina Arminda, DNI N° 22.531.111, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio de Rosario de La Frontera, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e

instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Solaliga, Cristina Arminda, DNI N° 22.531.111, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio de Rosario de La Frontera, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012449
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 54,060.00
OP N°: 100126438

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS – EXPEDIENTE N° 238-72186/24- MUNICIPIO LA VIÑA

Expediente AMT N°: 238-72186/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio La Viña".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, lo resuelto por Resolución AMT N° 353/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, titular de la Licencia de remis N° 11 del Municipio de La Viña, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos,

equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y Modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: INTIMAR a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, titular de la Licencia de remis N° 11 del Municipio de La Viña, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3º:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012448
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,295.00
OP N°: 100126437

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE – EXPEDIENTE N° 238-72186/24 – MUNICIPIO LA VIÑA

Expediente AMT N°: 238-72186/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio La Viña".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, lo resuelto por Resolución AMT N° 352/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1º:** APLICAR a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, titular de la Licencia de remis N° 10 del Municipio de La Viña, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de

vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, titular de la Licencia de remis N° 10 del Municipio de La Viña, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012447
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,295.00
OP N°: 100126436

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. MONTEROS, ANDREA MACARENA – EXPEDIENTE N° 238-72179/24– MUNICIPIO EMBARCACIÓN

Expediente AMT N°: 238-72179/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Embarcación”.

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, lo resuelto por Resolución AMT N° 346/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, titular de la Licencia de remis N° 1 del Municipio de Embarcación, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en

materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, titular de la Licencia de remis N° 1 del Municipio de Embarcación, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012446
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100126435



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez (r) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"TORRES, CARLOS EDUARDO (CAUSANTE) – POR SUCESORIO" EXPTE. N° 9287/23**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Recibo sin cargo: 100017033
Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126468

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: **"VELASQUEZ, CARMEN ROSA POR SUCESORIO" EXPTE. N° EXP-917685/25**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Carmen Rosa Velasquez (DNI N° 5.747.631), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 07 de Julio de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025674
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126466

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RUIZ, HORACIO ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 915.935/25"**, hace saber que en fecha 11 de julio de

2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Horacio Antonio Ruiz, DNI N° 23.953.063, CUIL N° 20-23953063-0, con domicilio real en Av. Sarmiento N° 896, B° El Pilar y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, Piso 1°, Dpto. "A", ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 30 de julio de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012418

Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025

Importe: \$ 39,525.00

OP N°: 100126347

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"LOPEZ, NILDA VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923699/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Nilda Verónica Lopez, D.N.I. N° 27.764.906, con domicilio real en Paraje Lobo, Casa 4, Las Costas, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de septiembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de octubre de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de diciembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012417
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100126345

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados: **“LOBOS DEL DEL FIERRO, KARLA LIZANKA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923694/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Karla Lizanka Lobos Del Fierro DNI 92.742.087, con domicilio real en Manzana 541 B, Casa 3, Barrio Los Ceibos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 20 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012416
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,975.00
OP N°: 100126343

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“LEDESMA,**

CRISTIAN ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923695/25”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de julio de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Esteban Ledesma, DNI N° 28.051.477, con domicilio real declarado en Manzana 101 A, Duplex 17, Barrio Chachapoyas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012415
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100126340

EDICTO – CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 813.326/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 91 (denunciado en presentación N° 12308413 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad, la que se tramitará junto a la de la sociedad ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, y la del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, por haber tramitado el concurso preventivo bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el C.P.N. Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el

informe general (presentación N° 12820848 del 29/10/24). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012412
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100126323

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ROFER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 813.079/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. C, ambos de esta ciudad, la que se hará extensiva a sus socios Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20- 27096269-7 y Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, por haber tramitado el concurso preventivo de la sociedad bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la Sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por la deudora en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el informe general (presentación N° 12820644 del 29/10/24). INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012411
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025

Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100126322

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“CUGGIA, RODRIGO ARIEL – CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 815.979/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 96 (denunciado en presentación N° 12308456 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. C, ambos de esta ciudad, la que se tramitará junto a la de la sociedad ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, y la del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, por haber tramitado el concurso preventivo bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el C.P.N. Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el informe general (presentación N° 12820848 del 29/10/24). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012410
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100126321

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 923.031/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/06/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/06/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rodrigo Alberto Avendaño, DNI N° 32.206.062, CUIL N° 23-32206062-9,

con domicilio real en manzana N° 2, casa 1, barrio Sittas, y domicilio procesal en Av. Uruguay N° 636, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de julio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Samuel Saravia, D.N.I. N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas. En el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012409

Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025

Importe: \$ 57,800.00

OP N°: 100126318

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“APAZA, SILVIA MONICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923691/25”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Mónica Apaza, DNI 28.185.892, CUIL 20-28185892-1, con domicilio real en Los Nardos S/N° casa 4, barrio El Jardín, La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 31 de julio de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Edición N° 21.993
Salta, lunes 21 de julio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012408
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100126314



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEXIUM SAS

Por instrumento privado de fecha 30/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NEXIUM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Belgrano 341, localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín.

Socios: Alejandro Mario Ojeda, DNI 28.769.606, CUIT 20-28769606-0, nacionalidad: argentino, nacido el 15/03/1981, profesión: despachante de aduana, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano N° 341, localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: venta al por mayor y al por menor de mercancías en el mercado interno y en el mercado externo.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Alejandro Mario Ojeda: 1.000 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Nelson Lionel Gutiérrez, DNI 28.856.968, con domicilio especial en Belgrano N° 341, localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Paola Marisel Venencia, DNI 30.287.660, con domicilio especial en Belgrano N° 341, localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026248

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 17,680.00

OP N°: 100126493

URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Virgilio Tedín N° 364, barrio Hernando de Lerma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Adán Sam Morales Socaza, DNI N° 92.979.146, CUIT 20-92979146-1, de nacionalidad boliviano/a, nacido el 28/09/1982, profesión: médico pediatra, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Arenales sin número, de la localidad de Guachipas, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Atención médica: ofrecer una amplia gama de servicios médicos para promover, vigilar y cuidar la salud de los bebés, niños, adolescentes, y adultos incluyendo prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, desde consultas de atención primaria hasta especialidades médicas para el tratamiento de enfermedades específicas; y ofrecer planes de salud a cambio de una cuota mensual. 2) Pediatría: abordar la salud de los niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, incluyendo el cuidado general, las vacunas, el crecimiento y desarrollo, y el tratamiento de enfermedades comunes y crónicas. 3) Neonatología: brinda atención especializada a los recién nacidos, especialmente aquellos que necesitan cuidados intensivos debido a prematuridad, complicaciones de nacimiento o enfermedades, incluyendo unidades de cuidados intensivos neonatales (UCIN) para neonatos con problemas de salud. 4) Atención integral a la mujer: abordar la salud reproductiva de las mujeres en todas las etapas de la vida, desde la adolescencia hasta la menopausia, así como problemas del sistema reproductor femenino, en la gestión del embarazo y el parto. 5) Diagnóstico y tratamiento: diagnosticar enfermedades a través de pruebas médicas y estudios, y de ofrecer tratamientos para mejorar la salud del paciente. 6) Equipo multidisciplinario: contar con un equipo de profesionales de la salud, incluyendo médicos, enfermeros, técnicos y personal administrativo, para brindar una atención integral a los pacientes. 7) Investigación y desarrollo: participar en la investigación y desarrollo de nuevas técnicas y tratamientos médicos. 8) Dispensación de medicamentos, drogas controladas y productos sanitarios: preparar, obtener, almacenar, asegurar, distribuir, administrar, dispensar y eliminar medicamentos, garantizando la calidad y seguridad. 9) Internación: prestar atención médica y tratamiento, de forma transitoria y/o prolongada, que requieran de cuidados continuados y supervisión. Este proceso incluye la realización de exámenes y

procedimientos diagnósticos, la atención médica, quirúrgica o de otra especialidad, y la hospitalización en un área de internamiento. **10) Internación domiciliaria:** atención médica que brinda cuidados y tratamientos en el hogar del paciente con patologías agudas y crónicas, neonatos, pediátricos y adultos. **11) Asistencia medicina Laboral y controles de ausentismo:** evaluar los riesgos laborales, realizar exámenes médicos periódicos, proponer medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades profesionales, diagnosticar y tratar enfermedades laborales, así como de evaluar la capacidad de reincorporación laboral, promover la salud y el bienestar laboral: como vacunación, control de ausentismo y asesoramiento sobre hábitos saludables, para mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores. **12) Comerciales:** compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación, y/o exportación de todos tipos de bienes registrables, productos, mercaderías, maquinarias, relacionada con la actividad de mencionada en los incisos precedentes.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Adán Sam Morales Socaza suscribe 100 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Adán Sam Morales Socaza, DNI N° 92.979.146; Como **Administrador Suplente:** a Cris Daniela Morales Socaza, DNI N° 18.906.407, CUIT 27-18906407-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29/05/1986, profesión: abogada, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Virgilio Tedín N° 364, barrio Hernando de Lerma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Virgilio Tedín N° 364, barrio Hernando de Lerma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026247

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 31,960.00

OP N°: 100126487

SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE SAS

Por instrumento privado de fecha 21/03/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Gral. Sánchez N° 687, B° Ciudad del Milagro, ciudad de Salta.

Socios: Mariano Eugenio Cisneros, DNI 31.809.207, CUIT 23-31809207-9, nacionalidad: argentino, nacido el 21/09/1985, profesión: ingeniero químico, estado civil: soltero, con domicilio en B° Cerros de Buena Vista, María Lisazo s/N°, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta; Claudio Matías Cisneros, DNI 39.573.276, CUIT 20-39573276-6, nacionalidad: argentino, nacido el 12/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Gral. Sánchez N° 687, B° Ciudad Del Milagro, ciudad de salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Servicios de mantenimiento, reparación y comercio al por mayor y al menor de partes, piezas y accesorios de máquinas viales, agrícolas, construcción, camiones y todo tipo de vehículos livianos y pesados. Comercio al por mayor de mercaderías propias, en comisión o consignación. Prestación de servicios y mantenimiento a empresas mineras. 2) Transporte privado de pasajeros y la explotación de servicios de transporte de cargas, alquiler de maquinarias, rodado, con o sin chofer, herramientas afines para las actividades de construcción, industriales, viales, transportes mineros y/o agropecuarias. Servicio de gestión y logística para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargaspeligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. 3) Minería: prestación de servicios y mantenimiento a empresas mineras.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Mariano Eugenio Cisneros: 500 acciones, y Claudio Matías Cisneros: 500 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones

adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Mariano Eugenio Cisneros, DNI 31.809.207, con domicilio especial en B° Cerros de Buena Vista, María Lisazo s/N°, Vaqueros, La Caldera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Claudio Matías Cisneros, DNI 39.573.276, con domicilio especial en Gral. Sánchez N° 687, B° Ciudad del Milagro, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026246

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100126486

EL GIBOR SAS

Por instrumento privado de fecha 30/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL GIBOR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en pasaje Los Colibrí casa 7, barrio Altos de Metán, departamento San José de Metán.

Socios: Arnaldo Pablo Raúl Padilla Pedraza, DNI 40.327.824, CUIT 20-40327824-7, nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje Los Colibrí casa 7, barrio Altos de Metán, departamento San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: 1) Administración y Gestión Empresarial: la prestación de servicios de administración, gestión, consultoría y asesoramiento integral a empresas en las áreas administrativa, financiera, comercial y estratégica. La formulación e implementación de planes de negocios, optimización de procesos y gestión operativa y administrativa de empresas. 2) Comercialización de Bienes: la adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución y venta de bienes de toda índole, ya sean muebles o inmuebles, nuevos o usados, y de cualquier naturaleza. La realización de operaciones de compraventa y cualquier actividad conexas o complementarias que facilite la comercialización y comercialización de bienes. 3) Actividades Complementarias y Accesorias: la participación en otras sociedades mediante la adquisición o enajenación de acciones, participaciones o cualquier otro valor mobiliario, así como la gestión de inversiones y la realización de operaciones financieras accesorias al objeto principal. 4) La prestación de servicios de asesoría, capacitación y consultoría relacionados con las actividades anteriormente mencionadas, tanto en el ámbito nacional como internacional. La ejecución de todas las operaciones, contratos y actos jurídicos necesarios para el logro del objeto social, incluyendo la apertura y manejo de cuentas bancarias, la contratación de seguros, la suscripción de convenios y otros actos conexos. La sociedad podrá desarrollar todas

aquellas actividades conexas, complementarias o accesorias que sean necesarias para el óptimo cumplimiento de su objeto social.

Capital: \$ 700.000, dividido por 7.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Arnaldo Pablo Raúl Padilla Pedraza: 7.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Arnaldo Pablo Raúl Padilla Pedraza, DNI 40.327.824, con domicilio especial en pasaje Los Colibrí Casa 7, barrio Altos de Metán, departamento San José de Metán, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a María José Romero, DNI 44.271.483, con domicilio especial en pasaje Los Colibrí casa 7, barrio Altos de Metán, departamento San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026245
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 19,847.50
OP N°: 100126485

TRIPLE W WOMAN WORK WEAR SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/02/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TRIPLE W WOMAN WORK WEAR SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en barrio El Huaico, Mza. 518 B, casa 12, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Marina Pereyra, DNI N° 27.160.865, CUIL 27-27160865-4, de nacionalidad argentino/a, nacida el 23/06/1979, profesión: empleada bancaria, estado civil: casada con Raúl Eduardo Aquino Cavalli, con domicilio en barrio Parque General Belgrano Etapa 1 block F departamento 3 planta baja, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta; Raúl Eduardo Aquino Cavalli, DNI N° 26.153.869, CUIL 20-26153869-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/09/1977, profesión: técnico en higiene y seguridad, estado civil: casado con María Marina Pereyra, con domicilio en barrio Parque General Belgrano Etapa 1 block F departamento 3 planta baja, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria,

ropa, prendas de vestir y deportivas en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plásticos y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejido naturales o artificiales y/o estampados. b) Compra, venta, importación y exportación, consignación, distribución de indumentaria, ropas, prendas de vestir y deportivas, calzados y accesorios, al por mayor y por menor, tanto de materias primas que lo componen, como así también de toda clase de productos textiles elaborados o no elaborados, relativos a los productos o subproductos afines a su objeto social. c) Podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados relacionados con su objeto.

Capital: \$ 600.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 6.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio María Marina Pereyra suscribe 50 acciones. El socio Raúl Eduardo Aquino Cavalli suscribe 50 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a María Marina Pereyra, DNI N° 27.160.865; Como **Administrador Suplente:** a Raúl Eduardo Aquino Cavalli, DNI N° 26.153.869, ambos constituyendo domicilio especial en barrio Parque General Belgrano Etapa 1 block F departamento 3 planta baja, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026242

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 20,017.50

OP N°: 100126482

FACOSA CONSTRUCCIONES SAS

Por instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 20/05/2025, y adenda por instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 02/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FACOSA CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle pasaje Tadeo N° 40, barrio Cooperativa, Cafayate, provincia de Salta.

Socios: Marcos Darío Lallampa, DNI N° 31.853.383, CUIT 20-31853383-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/09/1985, profesión: técnico electro mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle pasaje Tadeo N° 40, barrio Cooperativa, Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Construcción y servicios relacionados: la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, telecomunicaciones y agrícola/industrial y otros relacionados con la construcción, sean ellos públicos o privados nacionales o extranjeros. La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título. **B)** Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. **C)** Construcción de obras públicas y privadas: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Cuando la índole de los trabajos así lo requiera, se contará con la participación de profesionales con títulos habilitantes verificados. **D)** Construcción, reparación, demolición de: edificios residenciales y no residenciales, propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, y pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras. Elaboración, industrialización y comercialización de hormigón elaborado y productos afines. Construcción de tinglados, galpones o depósitos. Construcción, instalación y mantenimientos de piletas. Perforación, nivelación, exploración, pozos de agua, en terrenos urbanos y rurales. Construcción, instalación y mantenimientos de sistemas eléctricos. **E)** Comercio por mayor y por menor, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de materiales e insumos para la construcción, artículos de ferretería, herramientas de mano, eléctricas en general y de construcción en particular; intermediación en la importación y exportación de bienes muebles. Asimismo, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todas las operaciones, actos y actividades jurídicas que no se encuentren expresamente prohibidas por las leyes o por este estatuto y que estén relacionadas con su objeto social.

Capital: \$ 640.000, dividido por 640.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso) valor nominal cada uno, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Marcos Darío Lallampa suscribe 640.000 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Marcos Darío Lallampa, DNI N° 31.853.383; Como Administrador Suplente: a Gabriela Romina Finquelstein, DNI N° 28.887.789, CUIT 27-28887789-6, de nacionalidad argentina, nacida el 28/02/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle pasaje Tadeo N° 40, barrio Cooperativa, Cafayate, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Pasaje Tadeo N° 40, barrio Cooperativa, Cafayate, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026240
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 34,170.00
OP N°: 100126477

DISTRIBUIDORA GRISSOS SAS

Por instrumento privado de fecha 24/04/2024, y adenda de fecha 30/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DISTRIBUIDORA GRISSOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Juan Manuel de Rosas N° 218, Villa Saavedra, Salta capital.

Socios: Luis Daniel Griso, DNI 32.206.485, CUIT 20-32206485-4, nacionalidad: argentino, nacido el 09/10/1986, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 218, Villa Saavedra, Salta capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Comercialización:** 1) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios envasados o no, en polvo, desecados, congelados, enlatados, de consumo humano y animal; productos comestibles, alimentos y productos de carnicería y pescadería, frescos y congelados, lácteos, quesos, fiambres, embutidos, frutas y verduras, hortalizas, golosinas e insumos para bombonería, panadería y pastelería; 2) Compra, venta, por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fabricación, elaboración, envasado, distribución y fraccionamiento de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; 3) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación artículos de limpieza e higiene en general, perfumería, decoración, artículos de

blanquería, artículos para el hogar, artículos de librería, indumentaria de todo tipo, productos plásticos y juguetes, decoración, bazar, materiales y productos de cotillón y repostería. 4) Explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicios y minimercados. 5) Representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones privadas de terceros vinculadas a las actividades mencionadas anteriormente. **b) Transporte:** 1) Servicio de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; 2) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte de semovientes, documentos, cheques, correspondencia y todo lo relativo con el transporte de documentos de personas y/o entidades públicas, privadas y financieras y/o bancarias para realizar el clearing interbancario y de todo tipo de mercaderías incluso las que pudieren tener relación con servicios de apoyo a la minería, quedando esta última actividad y todo lo a ella relacionado también comprendida en el objeto comercial de la sociedad. Todo ello podrá realizarlo con medios de transporte propios o de terceros, ajustándose en cada caso a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, incluyendo la prestación de servicios conexos de puerta a puerta, ya sea por medio marítimo, fluvial, aéreo, terrestre y ferroviario. **Capital:** \$ 500.000, dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas:** por Luis Daniel Griso: 500 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social y constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: se designa como Administrador Titular: a Luis Daniel Griso, DNI 32.206.485, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas N° 218, Villa Saavedra, Salta Capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Sebastián Gabriel Griso, DNI 37.087.455, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas N° 218, Villa Saavedra, Salta capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026239
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 37,315.00
OP N°: 100126476

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA

Se convoca a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **LUNES 07 DE AGOSTO DE 2025** a horas 12:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación los Ejercicios económicos Números 53° y 54° cerrados el 31 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2024 respectivamente.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Pablo Guillermo Sacca, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00026222
Fechas de publicación: 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025, 23/07/2025
Importe: \$ 49,087.50
OP N°: 100126411

AVISOS COMERCIALES

INSTITUTO PRIVADO DALMACIO VELEZ SARFIELD SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril del 2025, los accionistas resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: al Sr. Mario Alejandro Coronel, DNI 13.844.789, CUIT 20-13844789-9, y Director Titular: al Sr. Jorge Alberto Coronel, DNI 12.958.214, CUIL/ CUIT N° 20-12958214-7. Directora Suplente: a la Sra. Gabriela Coronel Capobianco, DNI 42.080.459, CUIL/CUIT N° 27-42080459-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en San Juan N° 71, Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026251

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100126497

LAS PAYAS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2025 los accionistas resolvieron ampliar el objeto social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo tercero del estatuto social de la siguiente manera ***“Artículo Tercero: la sociedad tiene por objeto, dedicarse, por sí o por o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Hotelería: mediante la explotación de la actividad de hotelería en todas sus clases, tales como hoteles, residenciales, “apart hotel”, hostales, hospedajes, operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general, con o sin servicio de hotelería, y/o cuanto negocio pueda establecerse para el alojamiento temporario de pasajeros, conforme lo autoricen las normas y autoridades pertinentes; B) Gastronomía: mediante la explotación en los citados establecimientos hoteleros, o bien en otros destinados específicamente para la actividad, de servicios de restaurantes, parrillas, expendio de comidas varias, regionales, minutas, cafeterías, bares, confiterías, despacho de bebidas, salones de fiestas, espectáculos, y todo otro servicio de gastronomía e cuanto resulten complementarios y accesorios de la actividad enunciada en este apartado; C) Turismo y Actividades Complementarias: mediante la explotación de agencia de viajes y turismo con intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la prestación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la prestación en forma directa de servicios de transporte de pasajeros en medios propios o contratados a terceros, la intermediación y prestación de servicios de agencia de alquiler de vehículos automotores propios o de terceros; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, crucero o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a for fait”, en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, tales como promoción de turismo aventura, contingentes especiales, turismo ecológico, alternativos, organización de convenciones, exposiciones, congresos, con prestación de***

servicios de alojamiento, turismo, viajes, y reserva de hoteles en el país y en el extranjero; y D) Compra Ventas, representación, consignación, importación, exportación, alquiler con o sin chofer, leasing, explotación y administración de todo lo concerniente a la industria automotriz, sus anexos y afines; E) Inmobiliaria: mediante la realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, financiación, permuta, locación, arrendamientos, fraccionamientos loteos y explotaciones de inmueble urbano o rurales, y toda clase de operaciones autorizadas por la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones; F) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola; comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; compra, venta, producción y acopio de cereales, oleaginosas, semillas y demás frutos de la agricultura; depósitos y consignación de estos: explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; incorporación y recuperación de tierras áridas renovación y construcción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, de granja y similares. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte, comercialización e industrialización de los productos objeto del presente contrato incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; y G) Servicios de Asesoría y Consultoría: prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia legal, jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional."

Asimismo los accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 50.000 elevándolo a \$6.000.000 mediante la emisión de 59.500 acciones, de valor nominal \$100 cada una, con derecho a un voto por acción y en consecuencia reformar el artículo quinto del estatuto social de la siguiente manera "**Artículo quinto: El capital social:** es de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de pesos cien (\$ 100.-) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley N°. 19.550. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago".

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026249

Fechas de publicación: 21/07/2025

Importe: \$ 33,490.00

OP N°: 100126494

ESTABLECIMIENTO LA JUNTA SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 03/12/2024, los socios de Establecimiento La Junta SA, en Asamblea General Extraordinaria Unánime resolvieron designar autoridades por tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: a) Presidente del Directorio: Sra. Stella Maris Prado DNI 12.328.469 y b) Director suplente al Sr. Juan Lucas Salinas DNI 29.391.008. La Sra. Stella Maris Prado constituye domicilio especial en calle Mitre N° 285 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta y el Sr. Juan Lucas Salinas en calle Melchora F. de Cornejo N° 837 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, quienes aceptaron sus cargos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026244
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126484

ALPHA LITHIUM ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024 el único accionista resolvió aumentar el capital social de \$ 38.705.000.000 elevándolo a \$ 68.212.500.000 y en consecuencia reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto: El Capital Social: se fija en la suma de \$ 68.212.500.000 (pesos sesenta y ocho mil doscientos doce millones quinientos mil), representado por 68.212.500 (sesenta y ocho millones doscientos doce mil quinientos) acciones de un mil pesos (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550”.***

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026243
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126483

NONIDEM SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 25 días del mes de noviembre de 2024, los accionistas resolvieron designar autoridades, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Patricio Jorge Richards, DNI 28.803.617, CUIT 23-28803617-9, Director Titular: Andrés Leonardo Vittone, DNI 22.860.852, CUIT 20-22860852-2, Director Suplente: Víctor José Díaz Bobillo, DNI 13.881.796, CUIT 20-13881796-3; Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Av. Leandro N. Alem N° 619 piso 3 de CABA.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026241
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126481

CORRALÓN CHACABUCO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 21 de mayo de 2025 los socios resolvieron modificar el artículo octavo del contrato social, referida a la administración y representación de la sociedad, la cual queda redactada de la siguiente manera: ***“Artículo Octavo Administración y Representación:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta. Actuarán por período indeterminado siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.”*

Asimismo, los socios resolvieron designar como Gerentes: de la sociedad a Matías Reston, DNI N° 35.044.030, CUIT N° 20-35044030-6 y a Federico Reston, DNI N° 38.653.286, CUIT N° 23-38653286-9. Los gerentes designados aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en calle Chacabuco N° 264, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026238
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 11,475.00
OP N°: 100126473



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TENIS

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Tenis convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **11 DE AGOSTO DE 2025** a horas 20:00 o una hora después si no hubiere quórum, las que por razones de reformas edilicias en la sede principal, se realizara en calle O'Higgins N° 96 esq Av. del Bicentenario (Confitería Nox's) de esta ciudad, conforme lo dispone la normativa del Estatuto Social, a fin de tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio iniciado el 1-04-24 y cerrado el 31-03-25.
- 3) Elección de autoridades (2025-2028).

Por el término de tres años para cubrir los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares: 1° y 2°, Vocales Suplentes 1° y 2°, Consejo de expresidente, Consejo de expresidente, Miembro Titular del Órgano de Fiscalización y Miembro Suplente del Órgano de Fiscalización

Plazo de oficialización de listas el día 07-08-25 hasta horas 20:00 en la sede social sita en calle O'Higgins 1.500, Estadio Delmi Of. N° 2, de esta ciudad.

La votación se llevará a cabo el día 11-08-25 en el horario de 18:00 a 20:00 horas en calle O'Higgins N° 96 esq. Av. del Bicentenario (Confitería Nox's) por razones de reformas edilicias en la sede principal.

- 4) Informe de la Junta Electoral y proclamación de autoridades.
- 5) Elección de 2 socios para la firma del Acta de Asamblea.

Alberto Minetti, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026262
Fechas de publicación: 21/07/2025
Importe: \$ 13,600.00
OP N°: 100126518

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 50.623.408,55
Recaudación del día: 18/7/2025	\$ 391.637,50
Total recaudado a la fecha	\$ 51.015.046,05

Fechas de publicación: 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126541

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

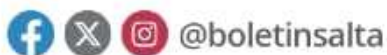
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar